



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 33/2026

DI-2026-33-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-00957879- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Dirección General de Aduanas propone designar a la abogada María Eugenia RODRIGUEZ CAMPOS para desempeñarse en el cargo de Coordinadora y Supervisora de la Dirección Adjunta de Aduanas, en el ámbito su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General Institucional.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección General de Administración han tomado la intervención de sus competencias.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la abogada María Eugenia RODRIGUEZ CAMPOS (CUIL N° 27-28695797-3) en el cargo de Coordinadora y Supervisora de la Dirección Adjunta de Aduanas, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 2º.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del 2 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la nombrada que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley N° 19.549, y que contra ésta podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer



día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 09/04/2026 N° 21325/26 v. 09/04/2026

